

## DE CÓMO LOS MEDIOS DESVIRTÚAN EL ESTADO DE DERECHO

**A**bran ustedes cualquier diario, vean el noticiario televisado que prefieran o escuchen las noticias en la radio, seguramente su percepción de los sucesos será adecuada al color de cada cristal, no todo se creará a pie juntillas e incluso habrá quién detecte los errores y omisiones, pero lo que sí puedo asegurarle es que obtendrán usted de esa experiencia una visión errada del derecho, que los hará creer algo totalmente alejado de la realidad.

Page | 1

Se enterarán con horror de que el año anterior hubo miles de *asesinatos*, sabrán que algunos de los detenidos, de hecho casi todos, *se declararon inocentes*; podrán descargar su frustración observando los rostros de *los culpables* cuando los presenta la policía a los medios, mostrando como trofeo el arma usada para cometer el ilícito. Luego leerán o escucharán la biografía del *presunto asesino*, tomada la información de la averiguación previa; y finalmente se indignarán cuando algún **venal juez** libere al sujeto.

Lo verdaderamente criminal es la forma en que los reporteros de la fuente, que hoy por hoy son todos, manejan la terminología equivocada y cargan los dados en contra de *un acusado*, con lo que dejan a los juzgadores contra la pared, dado que la opinión pública ya condenó al detenido y se espera solamente la mera formalidad de que el juez lo confirme en su sentencia. No se trata aquí de defender lo indefendible, es muy probable que los hayan detenido en flagrancia, de suerte que poca duda queda respecto de su participación en los hechos, pero es ilegal revelar el contenido de una averiguación porque en esas actuaciones sólo se está tratando de encontrar evidencias que permitan acusar a alguien, alguien que es inocente hasta la etapa de la sentencia, de suerte que informar al público los detalles de la averiguación es injusto e indebido.

Hablemos claro, en México no existe un delito llamado asesinato, eso es un epíteto y nada más. En nuestro derecho sólo se puede hablar de homicidio. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro, de suerte que todos los casos de privación de la vida son homicidios. Se les asigna otra terminología si la víctima merece protección especial, como en el caso de que los muertos sean los padres, cónyuge o hijos del acusado, pero siguen siendo homicidios. Nada tiene que ver en la clasificación que el occiso haya sido policía o funcionario público, ni si se trató de una ejecución. La calificación se da por agravantes, como la premeditación, alevosía, ventaja o traición, en cuyo caso se hablará de homicidio con agravantes o bien homicidio simple.

El proceso penal no contempla instancia alguna en la que se pida al acusado que se declare inocente o culpable. Por el contrario, **todos los detenidos deben presumirse inocentes hasta que se les dicte sentencia**. En el sistema americano sí se llega a una etapa en la que se decide si el juicio tendrá como objetivo determinar el grado de responsabilidad (culpable o inocente) o bien, si el

acusado **se declara culpable**, el proceso se limitará a precisar la pena aplicable. No hay tal en nuestro país, José Alfredo Jiménez hizo mucho daño con su popular melodía: “Y después por amor... **declárate inocente**”.

También traemos un terrible enredo con eso de las presunciones. Los medios mexicanos copian ilógicamente la terminología y figuras jurídicas que ven en las películas y programas de televisión norteamericanos, con escaso conocimiento y menor entendimiento de las radicales diferencias entre ambos sistemas. La prensa americana es muy cuidadosa de usar siempre el término **alleged**, al referirse a una conducta posiblemente constitutiva de delito o si nombran a algún sujeto acusado de haber incurrido en ella. Eso debe traducirse como *supuesto*, no como presunto, que es como lo escriben y dicen nuestros medios. El detenido es inocente hasta que se le sentencie, no se le puede tildar de responsable simplemente por ser el acusado, por más evidencias que aporte el fiscal. Vamos, ni siquiera se le debe llamar *presunto responsable* porque la única presunción válida es la de que no es culpable hasta que se le sentencie.

Page | 2

El problema es que **Alleged** se traduce rutinariamente como **presunto** porque en nuestro sistema se le denomina así a quien se sujeta a juicio por haberse establecido el cuerpo del delito y la **probable** responsabilidad del acusado, que no es lo mismo, gramaticalmente, que la **presunta responsabilidad**. Muchas veces me reclamaron en Estados Unidos que en México se presumiera la culpabilidad hasta que el acusado demostrara su inocencia, cosa que no es cierta, pero así lo hacemos **presumir** al usar a la ligera la terminología o confundirla con la de los vecinos. El vocablo *alleged* tiene dos significados muy distintos: presunto y supuesto, no hagamos creer que en este país consideramos culpable a alguien antes de la sentencia, simplemente no es así, aunque en ocasiones seamos culpables de confundir a la opinión pública, dentro y fuera del país. Debemos decir que se trata de un supuesto delito y un supuesto responsable, no presunto. Hace falta ahí revisar nuestra legislación procesal penal.

El reciente caso de Marisela, una señora muerta en Chihuahua en lamentables circunstancias, trae a cuento esto. Ya se condenó en la opinión pública a los jueces que liberaron al acusado, porque éste se encontraba **confeso**, incluso llevó a la policía al sitio donde estaban los restos de la hija de la señora Marisela. ¿Cómo puede ser que ahora resulte inocente el sujeto? Sin pretender darle la razón a nadie pues no tengo a la mano todos los elementos, sí puedo aseverar que la fama pública, lo que **todo mundo sabe**, no constituye prueba admisible en juicio. Tampoco son aceptables automáticamente todas las evidencias ofrecidas. Si la confesión se obtuvo por medio de tortura es inadmisibile, por ejemplo. Los jueces tienen que atenerse a lo que conste en el expediente y a la calificación de las pruebas que la propia ley condiciona, no basta la fama pública, insisto. Así, es perfectamente posible que a pesar de la aparente contundencia de las pruebas se tenga que liberar al o los acusados si la acusación no se integró debidamente, hay que hacerse a la idea de que no es prudente litigar en la prensa, ni es válido.

El problema se agrava cuando se viven tiempos violentos, cuando hay tanta gente lastimada en lo más sagrado, cuando han sufrido la pérdida de un familiar cercano. La naturaleza humana tiende a buscar la venganza por encima de la justicia, eso se entiende pero no se debe justificar. Desorientar y mal informar puede conducir a sucesos indeseables, máxime cuando la impunidad alienta e incentiva a muchos y el valor de la vida se devalúa. Malo es que el desprecio por la ley sea regla usual, que se apliquen las normas jurídicas únicamente en los que no tienen poder o capacidad de defensa, hablo aquí de leyes, reglamentos y disposiciones no penales, de esas cuya aplicación selectiva hemos atestiguado en numerosas ocasiones; peor aún es que esa ignorancia suceda en el ámbito penal, pues esa misma opinión pública preferirá las vías de hecho sobre las del derecho, un derecho que no conocen y que nuestros medios coadyuvan a desvirtuar.

Enrique Hubbard Urrea